



Bogotá D.C., 14 de junio de 2007

AUTO No. 1513

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-42422 del 15 de mayo de 2006, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “*Construcción Variante Arboletes- Antioquia*” ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-42440 del 25 de mayo de 2006, este Ministerio requirió al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS información adicional relacionada con la descripción del proyecto y su ubicación en planos.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-48181 del 31 de mayo de 2006, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS remitió la información arriba señalada.

Que mediante Auto No. 1203 del 23 de junio de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “*Construcción Variante Arboletes*” requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del mismo.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-50335 del 16 de mayo de 2007, la señora CLARA INÉS SÁCHICA BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.731.121 de Bogotá obrando como apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto anteriormente citado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-50335 del 17 de mayo de 2007, este Ministerio realizó un requerimiento al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, el cual fue respondido a través de oficio radicado bajo el No. 4120-E1-58921 del 6 de junio de 2007.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a lo a lo descrito por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS el objeto tiene por objeto desviar del casco urbano del municipio el tráfico intermunicipal y regional por las implicaciones que el mismo encierra para la seguridad de los lugareños y la calidad de vida de la población. Por lo tanto las alternativas propuestas se orientan a resolver la problemática existente, para lo cual se evaluaron las condiciones ambientales del medio a afectar.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“8. Proyectos de la red vial nacional referidos a:

a) La construcción de carreteras (...).”

Que el proyecto presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por la señora CLARA INÉS SÁCHICA BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.731.121 de Bogotá obrando como apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS para el proyecto denominado: “*Construcción variante Arboletes*” en jurisdicción del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Gobernación de Antioquia, a la Alcaldía Municipal de Arboletes, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado